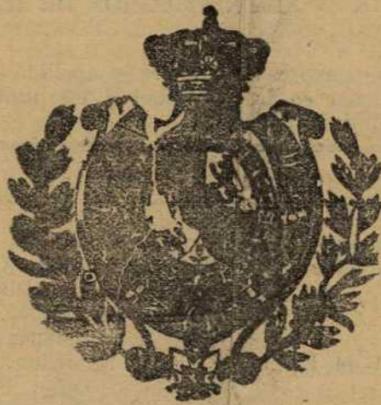


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.*



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
*(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)*

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### SECRETARIA.

#### NEGOCIADO 3.º

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General, que se publique trimestralmente en la *Gaceta oficial* un estado nominal de la existencia de presos en las cárceles públicas de este Archipiélago, á continuacion se inserta el correspondiente al tercer trimestre del presente año.

Manila, 2 de Noviembre de 1891.—A. Monroy.

Estado numérico de la existencia de presos en las cárceles públicas de este Archipiélago en 1.º del mes próximo pasado, determinando la jurisdiccion que dependen.

PROVINCIAS.	Juzgados ordinarios.											Juzgados de guerra.							Juzgados de Marina.				Detenidos gubernativamente.		TOTAT.										
	1879	1881	1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1888	1889	1890	1891	1890	1891											
Albay.	»	»	»	»	»	»	»	2	3	»	10	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18		
Batayan.	»	»	»	»	»	»	»	10	6	31	39	58	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	2	10	»	»	»	»	»	»	»	160		
Batangas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2		
Bulacan.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	62	59	24	34	»	»	12	8	5	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	209		
Cebu.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	11	83	»	»	»	»	»	»	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	104		
Davao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2		
Iloilo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	524	
Marikina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22	
Manila.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	191	
Mindoro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	61	
Negros Norte.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23	
Negros Sur.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	
Panay.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	119	
Pangasinan.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	49	
Quezon.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	294
Rizal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	107
Samar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	134
Sarangani.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9
Sulu.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21
Tarlac.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	261
Tausog Norte.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	156
Tausog Sur.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	269
Uyay.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	109
Valderrama.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	168
Zamboanga.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	96
Zamboanga (N).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	303
Zamboanga (S).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	564
Zamboanga (O).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	58
Zamboanga (E).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	70
Zamboanga (W).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	129
Zamboanga (NW).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	187
Zamboanga (NE).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	45
Zamboanga (SE).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	254
Zamboanga (SW).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19
Zamboanga (SSE).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	281
Zamboanga (SSW).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	282
Zamboanga (SSSE).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	216
Zamboanga (SSSW).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	107
Zamboanga (SSSSE).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	44
Zamboanga (SSSSW).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	206
Zamboanga (SSSSSE).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	93
Zamboanga (SSSSSW).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	67
Zamboanga (SSSSSE).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100
Zamboanga (SSSSSW).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100
Zamboanga (SSSSSE).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Zamboanga (SSSSSW).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8
Zamboanga (SSSSSE).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
TOTAL.																										6150									

TOTAL. . . . 6150

Nota:—1.a Las provincias de Batanes, Bohol, Paragua y Marianas figuran con la existencia de presos que tenían en el trimestre anterior, por no haberse recibido los estados correspondientes al presente.  
 2.a No figuran los distritos de Basilan, Bontoc, Lepanto y Tiagan por no haber en ellos presos.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor correo «Isla de Panay», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 22 del actual, y se publican á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 896 de 14 de Diciembre último, declarando cesante á D. Pelegrin Rodriguez, Oficial 5.º de la Ordenacion general de Pagos.

Otra núm. 914 de 12 de Setiembre último, aprobando el nombramiento interino de D. Joaquin Félix Barbeito, para la plaza de Oficial 3.º de la Seccion de Inspeccion é Investigacion de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 915 de 12 de Setiembre último, aprobando el nombramiento interino de D. Manuel Villava, para la plaza de Oficial 5.º de la Ordenacion general de Pagos.

Otra núm. 919 de 15 de Setiembre último, nombrando fuera de turno con arreglo á lo que establece el art. 21 del Real Decreto de 13 de Octubre de 1890, á D. Francisco Narvaez, para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase, Tesorero de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital.

Otra núm. 927 de 15 de Setiembre último, declarando cesante á D. Francisco Trives, Oficial 4.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la Region Oriental de Isla de Negros.

Otra núm. 928 de 15 de Setiembre último, nombrando por el turno 2.º de los establecidos por el Real Decreto de 13 de Octubre de 1890, á D. Adriano Pineda y Rodriguez, para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la Region Oriental de Isla de Negros.

Manila, 30 de Octubre de 1891.—P. D., Enrique Linares.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

Vacante la plaza de Secretario de Gobierno de esta Real Audiencia, por pase á otro destino del que la servia y hallarse en la Península en uso de licencia por enfermo el electo para la misma, el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 201 de la Compilacion de disposiciones orgánicas vigente, ha tenido á bien nombrar en decreto de esta fecha para desempeñar dicha plaza con el carácter de interino, al Abogado de esta matrícula D. Baldomero de Hazañas.

Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila, 30 de Octubre de 1891.—P. S., José Machuca.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 3 de Noviembre de 1891

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 73, D. José Gramaren—Imaginería, otro del núm. 72, D. Juan Hernandez.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

En el dia cinco de Diciembre próximo se celebrará en esta Administracion Central, concierto público para la adquisicion de doscientos ochenta libros de padrones generales de Chinos, para el año de 1892, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 30 del corriente y que estará de manifiesto en el negociado respectivo, bajo el tipo de doscientos treinta y siete pesos, sesenta y un centimos, en progresion descendente, con arreglo al mismo decreto citado.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Manila, 30 de Octubre de 1891.—Luis Sagües. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Relacion que expresa el nombre y apellido de los investigadores de las Contribuciones industrial y urbana que existen en la actualidad y los puntos donde deben desempeñar su cometido, segun lo acordado en esta Administracion.

NOMBRES.	CALLES.	DISTRITOS O PUEBLOS.
D. Pedro Prós.	Todas las del distrito.	Quiapo y comision especial
» Emiliano Ker.	Norzagaray, Hurtado, Hormiga, Galvey, Colon, Duque, Estrande, Pereira, Meisic, Aguilar, Benavides, Carballo, Izquierdo, Salazar y Soler.	Binondo.
» Manuel de Pascual.	Asuncion, Príncipe, Alcaiceria, Pael, Mercado, Barcelona, Prensas, Camba, San Fernando, Caballeros, San Nicolás, Conde, Sto. Cristo, Elcano, Sevilla, Fundidor, Urbistondo, Ilang-ilang, Jaboneros, Lara, Clavel Lavezares, Fumadero, Madrid, Barraca, Mestizos, Carenero, Numancia, Peñaranda, Vives, Escolta, Pasage Perez, Pasage Paz, San Jacinto, San Vicente, Soledad, Sacristia, Poblete, Martinez, David, Malinta, Dasmariñas, Anloague, P. de Cervantes y P. del P. Moraga.	Binondo y comision especial
» José Gabriel Caro.	{ Nueva, Rosario y Olivares de	Binondo.
» Francisco Moreno y Perez.	{ Y todas las calles de los distritos de	San Miguel y Sampaloc.
» Miguel Amat.	Todas las del distrito.	Santa Cruz.
» Ramon Ludeña y Gonzalez.	Id. id.	Intramuros.
» Nicolás Salcines.	Id. id.	Tondo.
» Ramon Taverner.	Id. id.	San José de Trozo.
» Gregorio Lopez y Fandos.	Id. id.	Dilao, Ermita y Malate.
» José Más.	Id. id.	Navotas, Calocan, Tambon.
» Andrés Avelino de Osma.	Id. id.	Malibay, Parañaque y Pasig.
		Pasig, Pateros y Taguig.

Manila, 1.º de Noviembre de 1891.—Manuel Lahora.

Dentro del plazo de cinco dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, se presentarán en el Negociado de la Contribucion industrial las personas que se citan á continuacion:

NOMBRES.	Pueblos.
Joaquin Elizaga.	Sta. Cruz.
Abraham Garcia y Garcia.	»
Mauricio Miranda.	»
Mariano M y Roque.	»
Go Poco.	»
Eugenio V. Jongco.	»
Pablo Ocampo.	»
Daniel Licanco.	»
Edilberto Evangelista.	»
Cecilia Gonzaga.	»
Co Chitco.	»
Victoriano Manig.	»
Go Lutco.	»
Go Tecco.	»
Que Lutco.	»
Pedro Guidote.	»
Ong Chioco.	»
José Flameño.	»
Vy Tegca.	»
Albino Goyenechea.	»
Benedicta Barán.	»
Go Lianco.	»
Tieng Chioco.	»
Bonifacio Arévalo.	»
Yo Quionco.	»
Ong Atieng.	»
Ang Chanco.	»
Lim Tieguan.	»
Que Choco.	»
Ciriaco Bonifacio.	»
Gerardo Jorge.	»
Gregorio Poblete.	»
José Molo Paterno.	»
Chua Ynco.	»
Elias Gregorio.	»
Rafael Cano y C.º	»
Alejandro Reyes.	»
Rufino Aranzaso.	»
Francisco Domingo.	»
Sy Cuapco.	»
Chua Chunco.	»
Silvino Daniel.	»
Antonio Esmerado.	»
Lucas del Rosario.	»
Go Yongco.	»
Basilisa de los Santos.	»
Eugenio Jongco.	»
Nicolasa C. Robles.	»
Cándido Baroto.	»
Yu Yungco.	»
Wenceslao Acuña.	»
Leon Francisco.	»
Valentin Ortega.	»
Luisa José.	»
Francisco Rosario.	»

Manila, 31 de Octubre de 1891.—Manuel Lahora. 3

Clero Parroquial.

Esta Administracion pone en conocimiento de RR. Curas Párrocos y Coadjutores de esta provincia que en los dias 10 al 14 del mes de Noviembre siguiente, se abrirá en la misma dependencia el de sus haberes correspondientes al presente mes, arreglo á lo consignado en el presupuesto actual, la inteligencia, que serán baja en la nómina las lidas de los que no se presenten en los dias citados y alta en el siguiente mes.

Manila, 31 de Octubre de 1891.—Manuel Lahora.

Nombrado D. Tranquillino Torres, Comisionario apremio por esta Administracion, para el cobro de los rezagos por morosidad de las contribuciones industrial y Urbana, correspondiente al distrito de Binondo; con fecha de mañana principiará á ejercer sus funciones.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Manila, 30 de Octubre de 1891.—Manuel Lahora.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, ha autorizado D. Anastasio Monasterial, vecino de Isidro, cabecera de Nueva Exija, para rifar en combinacion con el sorteo de la Loteria Nacional corriente año, los objetos que á continuacion se describen: un Japsungcap enganchado, un lababo de baño con su juego correspondiente, una sortija con unara ralda; un reloj de mesa, una lámpara de com nuevo sistema, y un a'hortante, cuatro tapices pequeños, un espejo de medio cuerpo, uno id. de cuerpo entero de primera, un labavo de Viena con juego de C.º una sillería compuesta de doce sillas y un sofá mecedoras de narra, dos mesas de noche de id. velador de id., una cómoda de alcanfor de primera, una cama de matrimonio de narra, un baño de id. dera de medio uso, un catre de cordel ó hamaca, una cómoda de alcanfor, un labavo de hierro con su juego, cuatro sillas de paja poltronas, una corona de oro con medallon de brillantes.

La rifa constará de 400 papeletas con cien números correlativos, al precio de \$ 2 una, habiéndose tipreciado en 24 de los corrientes en la cantidad de 800 pesos, por los peritos D. Froilan Velazquez, D. Angeles Montes, los muebles, por los espasos, Asy y Ysao, por las alhajas y reloj D. Domingo Palma y D. Esperidion Espinosa, y por los espasos y quinques los peritos chinos indioles, Chua-Pan y Go-Cunco, en combinacion con el sorteo estratagico de la Loteria Nacional Filipina, correspondiente al mes de Diciembre, los cuales se adjudicarán al depositario D. Pedro Zapanta, al tenedor de la papeleta que entre sus numeros, tenga uno igual al sorteado con el premio mayor del espresado sorteo.

Manila, 30 de Octubre de 1891.—Walfrido Reyes.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de carreras de caballos del 2.º grupo que comprenden los pueblos de Angeles, Mabalacat y Magalang de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 14'60 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de las carreras de caballos de la Villa de «Lipa,» que comprende los pueblos de Taal y Balayan de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion descendente de 13 pesos 21 cént. anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el dia 17 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de carreras de caballos de primer grupo que comprende los pueblos de Bacolor, Lubao, Porac, y Santa Rita, de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 23 pesos, 82 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de 89 pesos, 24 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 116 correspondiente al dia 24 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia y el dia 27 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 1.er grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de 864 pesos, 82 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila número 135, correspondiente al dia 12 de Noviembre del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Noviembre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán

presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y lipieza de reses del primer grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 2604 pesos 96 céntimos, anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 111, correspondiente al dia 23 de Abril del año último. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el dia 17 de Noviembre próximo, venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2069'55 cént. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 133, correspondiente al dia 10 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Diciembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de 1.er grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de 2701 pesos 27 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 148, correspondiente al dia 25 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el dia 7 de Diciembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de la Isabela de Basilan, bajo el tipo en progresion ascendente de 108 pesos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1, de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el dia 7 Diciembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 555'07 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 153, correspondiente al dia 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante

Table with columns for CEMENTERIOS, CHINOS, and various ethnic groups (Españoles, Indios, etc.) with counts for males and females. Includes a 'TOTAL' column at the end of each section.

Manila, 1.º de Noviembre de 1891.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Lopez Gamundi.

Manila, 2 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Lopez Gamundi.

la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de las pesquerías de la Costa Oriental de Isla de Negros, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos cuarenta y cinco pesos anuales y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones. (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia veintisiete de Noviembre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Abraham García García.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta del arbitrio de los corrales de pesca existentes en los pueblos de la Costa Oriental de Isla de Negros.

1.a Se arrienda por el término de tres años el arbitrio arriba espresado bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos cuarenta y cinco pesos anuales.

2.a Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública ó en la Administracion de Hacienda pública del distrito respectivamente, la cantidad de cincuenta y un pesos setenta y un céntimos sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

3.a Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, trascurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas se hará la adjudicacion al actor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

4.a Con arreglo al art. 8.º de la Instruccion aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartos y cuantos por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.a Los documentos de depósitos se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Civil.

6.a El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al de un 10 p/100 del importe total del arriendo, á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil cuando se constituya en Manila, ó del Jefe del Distrito cuando el resultado de la subasta tenga lugar en él. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en la Caja de depósitos de la Tesorería general cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en el distrito. Si la fianza se prestase en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco y en Manila serán reconocidas y valoradas por la Inspeccion general de obras públicas, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Secretario del Consejo de Administracion. En el distrito el Jefe de él cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se hipotequen para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo. Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco Español Filipino no serán admitidas para fianza en manera alguna, aquellas por la poca seguridad que ofrecen y las ultimas por no ser transferibles.

7.a Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852

8.a En el termino de cinco dias despues que se hubiese notificado al Contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligacion constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra el mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negare

á otorgar la escritura quedará sujeto á lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852 que á la letra es como sigue.

Quando el rematante no compliese las condiciones que deba llevar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicios del mismo rematante. Los efectos de esta declaracion serán 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo—2.º Que satisfaga tambien aquel, los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la escritura y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion, á perjuicio del primer rematante.—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito á no ser que este forme parte de la fianza.

9.a La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ó oro menudo y por meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento trascurridos los primeros ocho dias en que debe hacerse el pago adelantado de la mensualidad, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser respuesta por dicho contratista si consistiese en metálico en el improrrogable término de quince dias y de no verificarlo se rescindiré el contrato bajo las bases establecidas en la Regla 5.a de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

10. El contrato se entenderá principiando desde el dia siguiente al en que se comunicó al contratista la orden al efecto por el Jefe del distrito. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil lo motivasen.

11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la condicion 14 de este pliego, bajo la multa de diez pesos que se exigirán en el papel correspondiente por el Jefe del distrito. La primera vez que el contratista falte á esta condicion pagará los diez pesos de multa, la segunda falta será castigada con cien pesos y la tercera con la rescision del contrato bajo su responsabilidad y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real instruccion mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos á que haya lugar en justicia.

12. La autoridad del distrito, los Gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administracion prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

13. Si el contratista por negligencia ó mala fé diere lugar á imposicion de multas y no las satisficiese á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonará tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria

14. El asentista cobrará por cada corral tres pesos anuales.

15. Cualquiera persona que quisiere plantar corrales de pesca se ajustará con el asentista.

16. Será obligacion del contratista conservar y mantener en buen estado los corrales sin que pueda hacer reclamacion alguna por este concepto, pues los gastos que se originen serán de su cuenta.

17. La autoridad del distrito del modo que juzgue más conveniente y oportuno cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria á fin de que nadie alegue ignorancia.

18. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion civil.

19. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policia y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

20. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858 los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así convinieren á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

21. El contratista es la persona legal y directamente obligada: podrá si acaso le conviniere, subarrendar el arbitrio, pero entendiéndose siempre que la Administracion, no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio será responsable único y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado: tanto el contratista como los subarrendadores y comisionados que esté nombre deberán proveerse de los correspondientes títulos facilitando aquel una relacion nominal al Jefe del distrito para que por su conducto sean solicitados.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonio que sean necesarios sacar serán de cuenta del rematante.

23. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion 6 a deberá acompañarse

por duplicado el plano de la posicion fincas que se hipotequen como fianza.

24. Cualquiera cuestion que suscite cumplimiento de este contrato se resolverá en el fuero de la contenciosa administrativa.

**Cláusula adicional.**

Si durante el ejercicio de la contrata el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio se reserva la Administracion de acordar con el contratista el nuevo arriendo, y la aplicacion de la nueva garantía de la escritura otorgada y fianza ponda; y si no resultara acuerdo entre ellos quedará rescindido el contrato, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

Manila, 2 de Octubre de 1891.—El Jefe de Gobernacion, José Pereyra.

**MODELO DE PROPOSICION**

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Civil.

Don N. N. vecin de N. N. ofrezco cargo por el término de tres años el arbitrio de los canales de pesca existentes en la costa Oriental de Isla de Negros por el valor de..... p/100 anuales y con entera sujecion de condiciones publicado en el número..... del dia..... del que me ha enterado de.....

Acompaña por separado el documento haber depositado en..... la cantidad de..... céntimos.

Es copia, García.

Fecha.....

**DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.**

Estado del número de vacunados en Manila y distritos municipales en el dia de la fecha.

MANILA	Hombres.	Mujeres.
Intramuros.	»	»
Distrito de Tondo, naturales.	»	»
Idem, mestizos.	»	»
Binondo, naturales.	»	»
Idem mestizos.	»	»
San José.	»	»
Santa Cruz, naturales.	»	»
Idem mestizos.	»	»
Quiapo.	»	»
Sampaloc.	»	»
San Miguel.	»	»
San Fernando de Dilao.	»	»
Ermite.	»	»
Malate.	»	»

Manila, 31 de Octubre de 1891.—El Jefe de Vacuna, Antelo.

El Sábado próximo volverá á administracion la vacuna.

**Edictos.**

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primer instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano de Cámara, para que en el término de 30 dias desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Manila» se presente en este Juzgado á responder que contra él resultan en la causa núm. 1151 en este Juzgado por falsedad pues si así lo administrare justicia y de lo contrario sustanciar su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. su menor edad de su Augusta madre la Reina Cristina, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles como militares, para que se sirvan disponer la captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado.

Dado en Pototan á 19 de Octubre de 1891.—Antonio Derqui.—Por mandado de su Srta., Tomás Saenz.

Don José Maria Moreno y Elisa, Alferes de Navío de la dotacion del transporte «Manila» y Fiscal de Marina.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo al segundo indígena Carlos Arturo Arayat, para que en el término de 30 dias, se presente al Jefe del Distrito de Manila para dar sus descargos en la sumaria por el delito de segunda deserccion.

Abordo transporte Manila, Cavite, 29 de Octubre de 1891.—Por su mandato, Alipio Enriquez.

Don José Maria Verdejo y Salguero, Teniente de Marina y Fiscal de Causas de la Comandancia de Marina de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los desconocidos que en la tarde del 20 de Junio de 1891 asaltaron en la mar y el casco núm. 2058 pilotado por el Sr. Soriano, robando á estos y á sus tripulantes ropas de vestir, para que en el término de 30 dias se presenten en esta Fiscalia á responder á los cargos que surten en la causa núm. 2100 que les sigo por el delito de robo.

Manila, 24 de Octubre de 1891.—José Maria Verdejo.—Por su mandato, Mariano Aquino.

Don Francisco Rapallo é Iglesia, Teniente de Marina, Ayudante de la Comandancia militar de Manila.

Por el tercer edicto cito, llamo y emplazo á un desconocido que en el día 11 de Mayo último, era tripulante de la embarcación «Laguna de Bay», para que en el término de 10 dias, se presente en esta Comandancia de Marina para dar sus descargos en la sumaria que me hallo instruyendo.

Manila, 27 de Octubre de 1891.—Francisco Rapallo.—Por su mandato, Gabriel Sugang.